



RESOLUCION N° 166-82

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 14 ABR. 1982

VISTO:

Expte. N° 373/78

Estas actuaciones y la resolución N° 122-81 del 3 de Abril de / 1981, recaída a Fs. 58; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la misma se declaró desierto el concurso llamado para la creación del poema que dará origen al Himno de la Universidad;

Que la Dirección de Arte y Cultura a Fs. 66 propone una nueva convocatoria, elevando a la vez un proyecto de las bases correspondientes;

Que la Secretaría de Bienestar Universitario, de la cual depende la mencionada Dirección, ha dado conformidad a dicho pedido;

Que a Fs. 67 Asesoría Jurídica hace saber que no tiene objeción / legal que formular al referido proyecto;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° .- Aprobar las siguientes BASES DEL CONCURSO PARA LA CREACION DE LA POESIA QUE DARA ORIGEN AL HIMNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA:

- 1°) CONVOCATORIA: La Dirección de Arte y Cultura de la Secretaría de Bienestar Universitario, con sede en calle Buenos Aires N° 177 de la ciudad de Salta, convocará a todos los escritores éditos y de reconocida trayectoria de nuestro país, a participar en el concurso de la creación de la poesía que dará origen al Himno de la Universidad Nacional de Salta.
- 2°) OBJETO: El objeto de este concurso es la selección de la poesía que servirá de base para la composición de la música del Himno. No obstante, se insta a los interesados a acompañar música de la obra a presentar, ya que en ese supuesto el premio a percibir será también por la misma y por igual monto que el de la letra elegida.
- 3°) PARTICIPANTES: Podrán participar todos los escritores éditos y de reconocida / trayectoria en la actividad literaria de nuestro país, siempre que la obra presentada se ajuste a lo establecido en el presente reglamento.
- 4°) DE LA OBRA: La obra a presentar deberá reflejar el sentido geográfico, regional, cultural y científico que represente la imagen y los fines de la Universidad Nacional de Salta. La forma del poema quedará librada al criterio del autor en lo que se refiere al número de estrofas y extensión, tratando de que / reúna las mínimas condiciones para su musicalización. Se sugiere que el poema conste de dos partes, compuesta cada una de dos estrofas y un estribillo.
- 5°) PRESENTACION, RECEPCION Y DEVOLUCION DE LOS TRABAJOS:
 - a) PRESENTACION: Cada participante presentará su obra por quintuplicado, firma



RESOLUCION N° 166-82

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 2 -

Expte. N° 373/78

da con seudónimo y en sobre cerrado, en cuyo frente figurará dicho seudónimo. En sobre cerrado aparte, en cuyo frente deberán figurar el seudónimo y el nombre de la persona elegida para Jurado en representación de los participantes, se consignarán los siguientes datos: nombre y apellido, clase y número de documento de identidad, domicilio real y teléfono. Acompañarán además una síntesis biográfica, antecedentes y nómina de obras editadas.

- b) RECEPCION: Se realizará en la Dirección de Arte y Cultura desde el 3 de Mayo y hasta el 30 de Julio de 1982.

Las obras deberán entregarse personalmente, en cuyo caso se expedirá comprobante de recepción, o remitirse por correo, pieza certificada, a la Dirección de Arte y Cultura de la Secretaría de Bienestar Universitario -Concurso Himno-, Buenos Aires 177, 4400-Salta.

Al cierre del concurso se labrará un acta en la que se dejará constancia de los trabajos presentados, con la intervención de Asesoría Jurídica de la Universidad.

- c) DEVOLUCION: Las obras serán devueltas mediante la entrega del recibo emitido por la Dirección de Arte y Cultura o por correo, según corresponda.

Las obras no premiadas o declaradas fuera de concurso, se conservarán en la Dirección de Arte y Cultura durante sesenta (60) días corridos, desde la fecha de cierre del concurso, al cabo de los cuales, de no haber sido retiradas, serán incineradas.

6º) JURADO: CONSTITUCION, DEBERES Y ATRIBUCIONES.

- CONSTITUCION: El Jurado estará integrado por cinco (5) miembros: tres (3) por la Universidad Nacional de Salta, la que designará un (1) profesor de Letras, uno (1) de Historia y un (1) miembro de la Dirección de Arte y Cultura; un (1) representante de reconocida autoridad poética y cultural del país y un (1) representante elegido por votación directa de los escritores participantes, el que deberá ser nominado por escrito en la cubierta y bajo el seudónimo del sobre que contenga los datos personales.

En caso de presentarse obras con música, la Dirección de Arte y Cultura invitará dos personas de reconocida trayectoria en la actividad musical a integrar el Jurado.

El Jurado sesionará en el Salón de Actos del Rectorado, calle Buenos Aires N° 177, Salta.

- DEBERES Y ATRIBUCIONES: El Jurado, aparte del estudio y evaluación que pueda realizar sobre los trabajos presentados, deberá ajustar la selección al cumplimiento de las siguientes normas:

- a) Elegir un poema que contenga y exalte los fines científicos y culturales que fundamentan la existencia de la Universidad Nacional de Salta y constituya un trabajo de jerarquía literaria, musicalizado, o que pueda serlo.
- b) Declarar desierto el concurso y/o fuera del mismo, a todos los trabajos

..//



RESOLUCION N° 166-82

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 3 -

Expte. N° 373/78

que no respeten las bases o no alcanzaren la jerarquía conceptual requerida.

- c) Otorgar menciones honoríficas cuando lo estime necesario, aún en el caso de que el concurso fuera declarado desierto.
- d) El Jurado deberá constituirse y estar presente para deliberar en el Salón de Actos del Rectorado, hasta los diez (10) días corridos después / de cerrado en concurso y se expedirá dentro del plazo máximo improrrogable de diez (10) días corridos desde la fecha de su constitución.
- e) El Jurado labrará actas de sus sesiones y actuaciones y del resultado / del concurso, eligiendo al ganador y/u otorgando menciones, o fundando las razones por haberlo declarado desierto, todo lo cual será debidamente publicado.
- f) El Jurado emitirá su voto en forma conjunta o individual, pudiendo cada miembro, si lo estimare necesario, dejar constancia en el acta de los fundamentos de aceptación o rechazo de los trabajos.
- g) En caso de paridad de votos en la elección de un trabajo, romperá el equilibrio el representante de la Dirección de Arte y Cultura de la Universidad, quien en tal supuesto tiene dos votos.
- h) La designación y nombre de cuatro (4) de los miembros del Jurado, ya que el quinto será elegido por los concursantes, deberá efectuarse, hacerse conocer y publicarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días de inicio del concurso. Los mismos podrán ser sustituidos en caso de incumplimiento, ausencias justificadas o injustificadas, fuerza mayor, caso fortuito, renuncia, etc., u otras circunstancias que puedan impedir la constitución del Jurado, todo lo cual será resuelto por la Dirección de Arte y Cultura, en fallo inapelable.
- i) El Jurado queda facultado a fijar las normas, días, horas y demás circunstancias que considere necesarias para realizar la selección y adjudicación del premio mencionado o declarando desierto el concurso, siendo su fallo inapelable.

7°) PREMIO: El autor de la obra que resulte ganadora, percibirá como retribución / la suma de ocho millones de pesos (\$ 8.000.000.=) por la letra elegida, adjudicándose igual cantidad en caso de ser premiada también la música.

Si el ganador residiera fuera de esta ciudad, se le reconocerán los gastos de traslado con el objeto de recibir el premio correspondiente.

8°) RENUNCIA: Se establece que el autor de la poesía y eventualmente de la música / que resultaren ganadoras, renunciará expresamente a favor de la Universidad Nacional de Salta a todos los derechos y acciones que, como autor le pudieran corresponder, subrogando a favor de la misma desde esa fecha, la total propiedad de la obra premiada, facultándola a registrarla, musicalizarla, editarla, interpretar, etc., y realizar todos los actos convenientes a su objetivo.

9°) IMPREVISTOS: Cualquiera de los casos no previstos en la presente reglamentación

..//



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 4 -

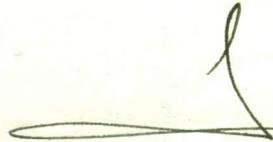
Expte. N° 373/78

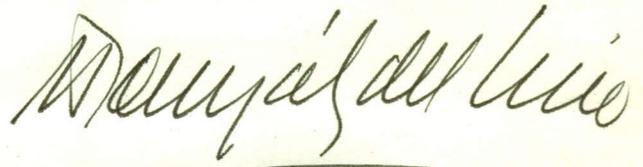
serán resueltos por la Dirección de Arte y Cultura y/o por el Jurado, según corresponda, en fallo inapelable.

ARTICULO 2°.- Imputar los gastos que demande el cumplimiento de esta resolución / en las respectivas partidas del presupuesto por el corriente ejercicio.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, tome razón Dirección General de Administración y siga luego a la Secretaría de Bienestar Universitario a sus demás efectos.-




Dr. ERNESTO FUENTES
SECRETARIO de BIENESTAR UNIVERSITARIO


Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

RESOLUCION N° 166-82